



7.9.2015

0039/2015

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la plena aplicación de la Estrategia Europea para las Personas con Discapacidad

Dubravka Šuica (PPE), Patricija Šulin (PPE), Jana Žitňanská (ECR), Nicola Caputo (S&D), Ilhan Kyuchyuk (ALDE), Nicola Danti (S&D), Deli Andor (PPE), Sirpa Pietikäinen (PPE), Renata Briano (S&D), Bogdan Brunon Wenta (PPE), Fabio Massimo Castaldo (EFDD)

Fecha en que caducará: 7.12.2015

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la plena aplicación de la Estrategia Europea para las Personas con Discapacidad¹

1. En Europa hay ochenta millones de personas con discapacidad que se enfrentan a un grave riesgo de pobreza, exclusión social y discriminación: así lo confirma un estudio del Consorcio Europeo de Fundaciones sobre Derechos Humanos y Discapacidad.
2. Los derechos de las personas con discapacidad se reconocen expresamente en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor en 2008 y ha sido firmada, hasta la fecha, por 119 países. En la UE, las personas con discapacidad son un grupo social especialmente vulnerable, ya que un 21 % de estas personas afronta un mayor riesgo de pobreza.
3. La sensibilidad de la UE ante las discapacidades ha quedado ampliamente demostrada en la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, adoptada el 15 de noviembre de 2010. La Estrategia parte de la base de que las personas con discapacidad tienen derecho a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la sociedad y la economía: la negación de la igualdad de oportunidades constituye una vulneración de los derechos humanos fundamentales.
4. Se pide, por tanto, a la Comisión que colabore con los Estados miembros para una mejor aplicación a escala nacional de las convenciones y cartas firmadas, a fin de proporcionar un mayor apoyo a la aplicación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020.
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.